

**INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**  
**SEGUNDO SEMESTRE DE 2022**

De conformidad con la obligación asignada a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, a continuación, se rinde el informe correspondiente al Segundo Semestre del año 2022, el cual debe presentarse al Doctor Nicolás García Bustos, Gobernador del Departamento de Cundinamarca:

**1. SESIONES DEL COMITÉ**

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que en el periodo informado el Comité sesionó así:

Entre los meses de julio a diciembre de 2022, el Comité se reunió en las siguientes fechas:

	<b>ORDINARIAS</b>	<b>EXTRAORDINARIAS</b>
Julio	7-21	14
Agosto	5-18	-
Septiembre	1-22	8
Octubre	06-20	11
	4-17	-
Noviembre		
Diciembre	1-15	-
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>03</b>

Se elaboraron en total **15** actas y de las decisiones tomadas por el Comité, se expidieron las correspondientes certificaciones que se deben presentar en las diferentes audiencias de conciliación judicial, extrajudicial, audiencias de pacto de cumplimiento, medio de Control de Repetición, etc.

## **2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS:**

Durante el Segundo Semestre de 2022, en total se estudiaron por el Comité, **883** fichas técnicas entre solicitudes de conciliación extrajudicial, conciliaciones judiciales y estudios de viabilidad de inicio del medio de control de repetición, las cuales se discriminan mensualmente así:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	ESTUDIOS DE REPETICIÓN	TOTAL
Julio	139	08	0	02	<b>149</b>
Agosto	73	17	0	02	<b>92</b>
Septiembre	96	18	0	05	<b>119</b>
Octubre	143	07	0	02	<b>152</b>
Noviembre	274	05	0	02	<b>281</b>
Diciembre	81	07	0	02	<b>90</b>
<b>TOTAL</b>	<b>806</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>883</b>

Respecto de las solicitudes de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, **806** tuvieron como fin agotar el requisito de procedibilidad y los medios de control a través de los cuales se pretendía demandar, fueron:

## CONCILIACION EXTRAJUDICIAL



**1) 754** solicitudes de Conciliación Extrajudicial, en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL**, estuvieron a cargo de las siguientes entidades:

**Secretaría de Educación-Fonpremag 372:** Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, pretendiendo el

reconocimiento y pago de sanción mora por el pago tardío de cesantías totales y parciales, con fundamento en la Ley 1955 de 2019 y Decreto 2020 de 2020 y algunas reclamaciones relacionadas con pensiones de jubilación del personal docente del Departamento de Cundinamarca, para su trámite ante FOMAG y pago a través de Fiduprevisora.

**Secretaría de Educación (Oficina Asesora Jurídica) 381:** convocatorias a conciliación extrajudicial, pretendiendo nulidad y restablecimiento del derecho, para el reconocimiento y pago sanción mora por reporte tardío de las cesantías anuales; incremento salarial por Ascenso en el Escalafón Docente.

**Secretaría de la Función Pública (01):** Una solicitud de conciliación extrajudicial, pretendiendo revisión de la liquidación de sus cesantías retroactivas definitivas con todos los factores salariales, reconocidos y devengados en el último año laborado.

**2) 24** Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, invocando **MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, a cargo de las siguientes entidades:

**Secretaría de Transporte y Movilidad (22) :** convocatorias a Conciliación Extrajudicial, tienen que ver con sanciones por infracción a las normas de tránsito, pretendiendo la nulidad de los actos administrativos.

**Secretaría Jurídica (01):** La convocante solicita revocatoria de los actos administrativos que dieron lugar a la elección de la terna y posterior nombramiento del Gerente Regional del SENA en Cundinamarca, expedidos por el Director General del Sena y el Gobernador de Cundinamarca

**Secretaría de Salud (01) :** La solicitante pretende se declare la nulidad de la Resolución 687 de 19 de octubre de 2021 emitida por la Directora de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca y notificada el 28 de octubre del mismo año, confirmada por las resoluciones 791 del 29 de noviembre de 2021 y 1362 de 21 de abril de 2022,

esta última resolvió el recurso de apelación y fue notificada el 11 de mayo de 2022, que conllevó a la imposición de sanción de multa en la suma de un millón quinientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$1.514.200.00).

**3) 16** Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, invocando acción de **REPARACIÓN DIRECTA**, a cargo de las siguientes Secretarías:

**Secretaría de Salud 01:** Convocatoria a conciliación extrajudicial, a través de la cuales se pretende indemnización de perjuicios materiales y morales, por presunta falla del servicio de salud en la atención médica de una paciente usuaria extranjera de 19 años de edad, en los Hospitales ESE Hospital Santa Matilde de Madrid y ESE Hospital Universitario de la Samaritana del municipio de Zipaquirá, que conllevaron al fallecimiento de la paciente en hechos acaecidos el 30 de septiembre de 2020.

**Secretaría de Educación 02: (01)** La convocante pretende una eventual acción de reparación directa contra el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación, para que se le declare responsable de los perjuicios materiales y morales con ocasión de accidente dentro del lugar de trabajo. **(01)** Las solicitantes requieren que se le declare al Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación, responsable de los perjuicios materiales y morales con ocasión del presunto acoso laboral sufrido, por omisión en a vigilancia.

**Secretaría Jurídica 01:** - El convocante pretende que se declara administrativa y patrimonialmente responsables al Departamento de Cundinamarca-Unidad de Gestión del Riesgo y las demás convocadas, por presuntos hechos acaecidos en el predio San Agustín del municipio de Yacopí, donde funciona la Compañía Planta Vida SAS de la cual es el representante legal.

**Secretaría de Transporte y Movilidad: 09-** Convocatorias a conciliación extrajudicial, pretendiendo reparación de daños y perjuicios ocasionados a los convocantes, por infracción de normas de tránsito e imposición de sanciones mediante actos administrativos.

**Secretaría de Minas, Energía y Gas: 01-** Los convocantes solicitan se declare la responsabilidad Administrativa y extramatrimonialmente al Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Minas, Energía y Gas, solidariamente con las demás entidades convocadas, por los perjuicios materiales y morales ocasionados, por el fallecimiento de un familiar por la caída de un cable de la energía sobre su cuerpo, (herida tipo quemadura en la región nasogástrica) produciéndole la muerte instantánea en el mismo lugar, hechos ocurridos en la vereda La Cabaña del municipio de Guaduas.

**Secretaría de Gobierno 01:** La convocante pretende se reconocimiento y pago de perjuicios ocasionados por la muerte de un menor, presuntamente durante un procedimiento de desalojo, en el barrio Ciudadela Sucre del municipio de Soacha Cundinamarca, el 25 de junio de 2020.

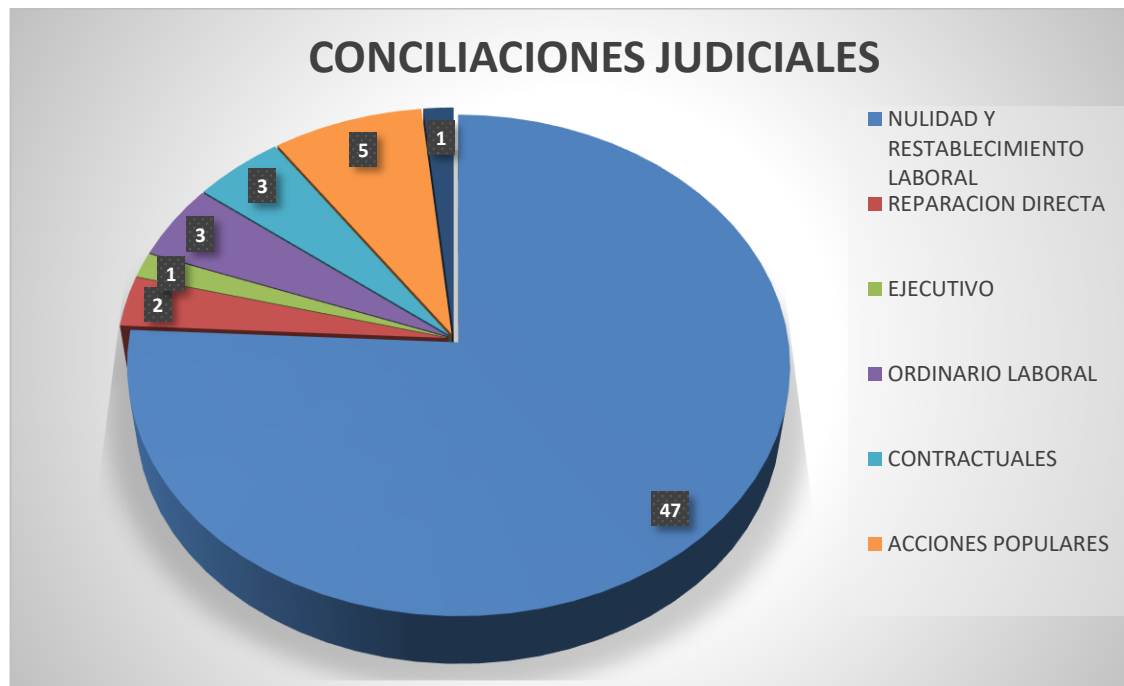
**Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Desastres 01:** Los convocantes solicitan condenar al Departamento de Cundinamarca y las demás entidades convocadas, al pago de perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales, por las afectaciones causadas al parecer sobre una vivienda ubicada en el Barrio Perdices del municipio de Guayabetal, por causa del deslizamiento de tierra ocurrido el día 17 de agosto de 2021 debido a la ola invernal que se presentaba en el municipio.

**4) 01 MEDIO DE CONTROL CONTRACTUAL:** convocatorias a conciliación extrajudicial, estuvieron a cargo de la siguientes Secretarías:

**Secretaría de del Ambiente 01:** La convocante pretende buscar mecanismo mediante el cual las partes convocadas encuentren alternativa de arreglo ante la imposibilidad de registrar la Escritura 306 de noviembre 29 de 2019 de la Notaría única de Pandi Cundinamarca, a través de la cual el Departamento de Cundinamarca adquirió inmueble denominado "BUENA VISTA", ubicado en la vereda "Los pueblos" jurisdicción del municipio de Cabrera.

**5) 11 OTROS- SIN DEFINIR EL MEDIO DE CONTROL: Secretaría de Salud:** Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, reclamando el pago de facturas por la prestación de servicios de salud al Departamento de Cundinamarca; los convocantes no señalan el tipo de acción a interponer.

II. En relación con las **62 CONCILIACIONES JUDICIALES**, que tienen como fin establecer la posición del Departamento en las respectivas audiencias dentro de los procesos judiciales, en cumplimiento del Artículo 180 de Ley 1437 de 2011; Artículo 77 del Código Laboral del Trabajo y Artículo 27 (Pacto de Cumplimiento) Ley 472 de 1998, se tienen las siguientes cifras de acuerdo con el correspondiente medio de control:



1) Las fichas técnicas correspondientes a **PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE TIPO LABORAL (47)**, tienen su origen en las siguientes dependencias:

**Secretaría de Educación 44: (41)**- Los demandantes pretenden el reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías. **01**- El Actor requiere reliquidación de la pensión de jubilación. **01**- El demandante pretende incremento salarial por estudios cursados. **01**- Los demandantes pretenden reconocimiento y pago de bonificación por laborar presuntamente en zona de difícil acceso.

**Secretaría de Salud 01**-La demandante pretende se declare solidariamente responsable a la Gobernación de Cundinamarca, Universidad Sergio Arboleda y la Junta Directiva de E.S.E Hospital De San Antonio de Sesquilé, por la revocatoria del nombramiento de la Dra. EDNA ROCIO OCAMPO MORA, declarándola insubsistente del cargo de gerente código 085, de la empresa social del Estado Hospital San Antonio de Sesquilé. **01**-La demandante pretende se declare como beneficiaria del contrato de concurrencia No 204 de 2001 suscrito entre el Ministerio de Salud y el Departamento de Cundinamarca, por haber sido funcionaria de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez- En virtud de lo anterior, el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Salud debe pagar la cuota parte del bono pensional tipo A Modalidad 2 de los periodos comprendidos entre el 01 de febrero de 1982 hasta el 31 de enero de 1983 -Cuál es la entidad obligada a pagar el bono pensional tipo A modalidad 2 por los periodos laborados entre el 01 de febrero de 1982 hasta el 31 de enero de 1983 laborados con la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

**Secretaría de Gobierno 01**- El demandante pretende que se declare nulo el acto administrativo con radicado S-2019-009442 de fecha 20 de noviembre de 2019, notificado sin los requisitos legales contemplados en el artículo 67 del CPACA, con fecha 20 de noviembre de 2019, por la Directora de esta institución POLICIAL, en el cual se negó la existencia del contrato realidad de la relación laboral que llevó con la Policía Nacional. Que a título de Restablecimiento del Derecho se declare la existencia del contrato realidad y como consecuencia se condene a la POLICÍA NACIONAL a



cancelar el valor de los perjuicios causados por la expedición del acto administrativo ficto o presunto que negó el pago de las prestaciones sociales y seguridad social del contrato realidad. Que se condene a la demandada a devolver los dineros pagados por concepto de la seguridad.

2) En cuanto a las conciliaciones judiciales correspondientes a **PROCESOS EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA 02**, estos guardan relación con las siguientes Secretarías:

**Secretaría de Educación: 1:** El demandante pretende que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación, reconozca y pague la suma de \$ 381.793.950 como daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño a la salud, y \$57.269.092 por concepto de honorarios de abogado, con ocasión del accidente escolar acaecido por un menor el día 09/05/2017 en la Institución Educativa Departamental Serrezuela Concentración Urbana Antonio Nariño en el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca.

**Secretaría de Salud : 01-** El actor pretende que el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de salud, sea declarado administrativa y patrimonialmente responsable por la presunta falla médica que supuestamente se configuró con ocasión de la atención deficiente y la falta de suministro de los requerimientos especiales que necesitaba un joven paciente, en el marco de la atención médica domiciliaria que le había sido recetada por los médicos encargados de su caso.

**3) PROCESOS ORDINARIOS LABORALES 03-** procesos judiciales relacionados con las siguientes entidades:

**Unidad Administrativa Especial de Pensiones (01)-** El demandante pretende, que se declare la nulidad o ineficacia del traslado del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, así como también si ésta cumple con los requisitos del régimen de transición, señalado en el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y si existe responsabilidad patrimonial en el reconocimiento y pago de esta en cabeza del Departamento de Cundinamarca, Colpensiones S.A., y protección. **(01)** El actor pretende que se declare el Departamento de

Cundinamarca, en solidaridad con COLPENSIONES, obligado a reconocer la pensión de vejez en los términos establecidos en la Ordenanza 21 de 1946 proferida por la asamblea del Departamento de Cundinamarca y consecuente con ello a pagar la pensión con los reajustes desde los tres (3) años anteriores a la primera solicitud de reconocimiento de la pensión (15 de diciembre de 2007) junto con los intereses moratorios e indexación sobre el valor de las mesadas pensionales ordinarias aplicadas conforme lo establece el artículo 141 de la ley 100 de 1993, hasta el momento en que se verifique el pago. **(01)**-El demandante pretende Se declare la ineficacia de la vinculación a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, efectuada por la demandante, en el entendido de que, presuntamente, medió vicio del consentimiento ante la falta al deber de información en que se incurrió al momento de producirse el traslado.

**4) PROCESOS CONTRATUALES 01:** El Departamento de Cundinamarca, instaura demanda pretendiendo que se declara la violación por parte de los consorcios Girardot e Interventoría Girardot 2015 de los artículos 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), artículos 13, 40 y 55 de la Ley 80 de 1993, artículo 1893 del Código Civil. El Marco legal en el que se circunscribe el presente asunto se encuentra contenido en la Ley de Contratación Estatal, en las cláusulas de los Contratos de Obra No 290 de 2015 y de interventoría 292 de 2015 y en las normas civiles y comerciales aplicables al presente asunto, por remisión expresa que hacen los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

**5) PROCESOS EJECUTIVOS CONTRATUALES 02: (01)** Relacionado con la extinta Secretaría de Obras Públicas: El Departamento de Cundinamarca impulsó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, acción ejecutiva contractual contra la Asociación de Municipios de Sabana Occidente, cuya pretensión principal se traduce en librar mandamiento ejecutivo a favor del departamento de Cundinamarca por la suma de quinientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos con 89/100 (\$589.879.89/100) m/cte., correspondiente al saldo por reintegrar por concepto de anticipo de la orden de Trabajo No. SOP-V-085-2002, contraída al expedirse el Acta No. 02 de liquidación de obra, obviamente incluidos los intereses moratorios causados a partir de los veinte días calendarios contados desde la fecha en que se constituyó el acta de liquidación,

hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación. **(01)** El Departamento de Cundinamarca, presentó como pretensiones de la demanda ejecutiva las siguientes: 1. Que se libraré mandamiento ejecutivo a favor del Departamento de Cundinamarca y contra el Municipio de Chipaque por la suma de \$4.264.500, por concepto del saldo a favor de la entidad ejecutante con ocasión del Convenio Interadministrativo SOP-C 773 de 2002. 2. Que se reconozcan los intereses comerciales y moratorios que se hayan causado desde el 21 de febrero de 2005, fecha en la que se constituyó en mora al municipio ejecutado. 3. Que se condene en costas y agencias en derecho al Municipio de Chipaque.

#### **6) ACCIONES POPULARES (05):**

**Secretaría de Gobierno: (01):** El accionante pretende que se declare que el departamento de Cundinamarca, vulneró los derechos colectivos a la seguridad pública y a la prevención de desastres, al no realizar Estudios de evaluación de vulnerabilidad sísmica, a la Escuela de la vereda Caca Blanca del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, conforme a los procedimientos contemplados en la Ley 400 de 1997, ley 388 de 1997 y el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR- 10.

**Secretaría del Ambiente (04)- (01)** El actor popular pretende, que se declare que el Departamento de Cundinamarca, es competente para desarrollar actuaciones en torno a la Laguna de Suesca con la expedición del respectivo Plan de Manejo Ambiental en el que se estipulen las acciones que a corto, mediano y largo plazo se deban desarrollar.**(03):** El accionante pretende que se declare que el Departamento de Cundinamarca, vulneró los derechos colectivos a la seguridad pública y a la prevención de desastres, al no realizar Estudios de evaluación de vulnerabilidad sísmica en las edificaciones donde funcionan centros de salud e instituciones educativas en los municipios de Nilo, Silvania y Guattaquí - Cundinamarca, conforme a los procedimientos contemplados en la Ley 400 de 1997, ley 388 de 1997 y el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR- 10.

## 7) PROCESO EJECUTIVO 01:

**Unidad Administrativa Especial de Pensiones (01)**- La parte ejecutante solicitó al despacho judicial, se librara mandamiento de pago por la suma de \$16.281.249, por concepto de intereses moratorios correspondientes a la suma \$2.497.163, reconocida en la Resolución 00296 de 13 de abril de 2016, por concepto de la sustitución pensional.

## 8) PROCESO PENAL:

**Secretaría de Hacienda-Dirección de Rentas (01):** incidente de reparación integral seguido en contra de Zoila Rosa Garay, Juan Carlos Castellanos Villada, Rosember Nicolás Castaño Mesa, Gustavo Alonso Rodríguez González y Edwin Echeverry Rodríguez por la comisión de delitos que ocasionaron un perjuicio a la Entidad por haber dejado de percibir el impuesto al consumo de licor.

## 3.DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones (si/no) adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial respecto de las fichas técnicas sometidas a su estudio y decisión, se discriminan cuantitativamente de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha:

TIPO DE FICHA TÉCNICA	NO - CONCILIAR/ NO REPETIR	SI - CONCILIAR/ SI REPETIR	TOTAL
EXTRAJUDICIAL	656	150	<b>806</b>
JUDICIAL	52	10	<b>62</b>
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	0	0	<b>0</b>
REPETICIÓN	09	06	<b>15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>717</b>	<b>166</b>	<b>883</b>

Ahora, en cuanto a las cuantías de las fichas técnicas que fueron sometidas a estudio y decisión del Comité se tiene lo siguiente:

<b>CUANTIA DE PRETENSIONES CONTRA EL DEPARTAMENTO (FICHAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES)</b>	<b>\$53.342.412.148</b>
<b>CUANTIA DE CONCILIACIONES APROBADAS POR EL COMITÉ A CARGO DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>Extrajudiciales: \$1.896.144.801 Judiciales: \$30.119.692 TOTAL \$1.926.264.493</b>

En los casos en que se decidió conciliar Judicial y Extrajudicialmente, los temas fueron:

	JUDICIALES	EXTRAJUDICIALES
<p><b>CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES:</b></p> <p><b>1. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 07/07/2022-CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes : <b>Luz Marina Avila Zárate, Blanca Nubia Garzón Obando</b>, por valor de \$28.105.038.</p> <p><b>2. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 21/07/2022- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes; <b>Blanca Nubia Garzón Obando, Olga Lucia Zipaquirá Díaz, Ángela Isabel Triana Rodríguez, Myriam Amaya Guacaneme , Nancy Muñoz Suárez, Otoniel Armando Intencipa Sarmiento, Edith Ruth Marín Olaya, Nidia Constanza Alvarado Díaz, José Alirio Mora Romero</b> por la suma de \$53.419.347.</p> <p><b>3. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 05/08/2022- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Jenny Carolina Sosa Piñeros, María Nubia Pérez Céspedes, Rosy Marbel Salgado García, Beatriz Ramírez Rodríguez, José Manuel Ruíz Hernández, Martha Patricia Romero Moyano, Nayibe Rodríguez Beltrán, Omar Leal Cardozo, Rosa Stella Torres Pérez, Ángela Marcela Velásquez Posada, Yency Norely Díaz Garavito</b>, por valor de \$94.800.903.</p> <p><b>4. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 18/08/2022:- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes; <b>Aleyda García de</b></p>		149

<p>Arévalo, Blanca Cecilia Quintero Lara, Edgar Rodrigo López Gutiérrez, Jorge Alejandro Fula, Jose Antonio Rubio Olarte. Ligia Rodríguez Castellanos, por la suma de \$89.700.884.</p> <p><b>5. Conciliación Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 18/08/2022- Convocante: César Arnaldo Gallardo Córtes. CONCILIAR PARCIALMENTE, en los siguientes términos:</b> aplicar el beneficio contemplado en el numeral 3 del artículo 50 de la ley 2155 de 2021 a la obligación derivada de la imposición del comprehendo No. 2403797 y que se descuenta del valor embargado la suma equivalente al 60% del valor del comparendo sin intereses, que equivale a la suma \$206.836. y se disponga a favor del deudor la devolución del saldo que equivale a la suma de seiscientos cuatro mil seiscientos catorce pesos (\$604.614).</p> <p><b>6. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 01/09/2022- CONCILIAR,</b> por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Katherine Paola Villamil Riaño, Marlene Ayala Camacho, Sergio David Lozano López, María Isabel Pedroza Porras, María Luz Lara Herrera, Jeimy Lorena Velásquez Rojas, María del Carmen Alonso Guayana,</b> por valor de \$67.275.922.</p> <p><b>6. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 01/09/2022 – CONCILIAR PARCIALMENTE, Convocante: Instituto Nacional de Cancerología,</b> por concepto de servicios de salud prestados, por valor de \$68.047.258.</p> <p><b>7. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 01/09/2022 – CONCILIAR, Convocante: ESE centro de salud de Tausa,</b> por concepto de servicios de salud prestados, por valor de \$1.881.116</p> <p><b>8. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Extraordinaria 08/09/2022- CONCILIAR,</b> por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente Convocantes: <b>Aura Beatriz Pintor de Niño, Sandra Janit Fernández García, Mayerly González Suárez, María Nelida Martínez Moreno, María Hermencia López Chavarro, Dianith Teresa Gámez Zamora, Wilsón Javier Martínez Díaz, Cristian Bernardo Torres Pérez, Astrid Yadira Barón Cifuentes, Mercedes Rincón Vargas, Eduardo Manrique García, Wilman Darío Mendoza Garzón, Vilmar Eduardo Latorre Ramírez, Hermencia Hortúa de Baquero</b> , por la suma de \$188.734.413.</p> <p><b>9. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 11/09/2022- CONCILIAR,</b> por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Heidy Yurani Moreno Jacobo, Oscar Iván Ariza Vargas, Nidia Esperanza Talero Cifuentes, Luis Carlos Novoa Ramírez, Helmer Vega Mendoza, Luz Marina Marín de Ricardo, Luz Marina Jara Castiblanco, Edwin Gustavo Rincón Suarez, Martha Leonor Redondo Mora, Juan Carlos Bello Gutiérrez, Nidia Yaneth Alarcón Moreno, Jaime Humberto Basurto Gutiérrez,</b> por valor de \$177.813.800.</p> <p><b>10. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 06/10/2022- CONCILIAR,</b> por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Manuel Silverio Villalba Cadena, Cristian Ricardo Vanegas Naranjo y Fany Naranjo Bermudez, Gloria Cecilia Lara Morales, Mauricio Martínez Mendieta, Neidy Johanna García Cortés, Pedro Juan Rocha de Ávila, Olga Patricia Páez Chiquiza, Ana Laura López Heredia, Claudia Liliana Rodríguez Bernal, César Antonio Baquero Baquero, Lorenzo Antonio Rodríguez Peñuela, Elitse Esmeralda Torres Rives, Rubiela Ramírez Ramírez</b> , por la suma de \$185.110.397.</p> <p><b>11. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 20/10/2022- CONCILIAR,</b> por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes; <b>Ligia Sierra López, Martha Teresa Ortiz Badillo, Nidia Janeth Peña Bello, Nubia Cristina Cárdenas Chitiva, Olga Felisa Silva Rodríguez, Edison Oswaldo Pardo Mancera, Oscar Alberto Osorio Rodríguez, Leidy Lerleny</b></p>		
---	--	--

<p>Ramos Acosta, Laura Yanira Castañeda Giraldo, Ángeles López Lizcano, Yamile Robles González, Mariluz Melo Beltrán, Carlos Fernando Jiménez Hernández, por valor de \$142.669.885.</p> <p><b>12. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria - CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente; <b>Convocantes:</b> Jhonny Alexander Amaya García, Yenny Rocio Vargas Nieto, Luz Stella Zamora González, Dora Ligia Navarrete Moreno, Edelmira Piernagorda, Myriam Elizabeth Villamizar Rangel, Gloria Matilde Garavito Agatón, Héctor Vergara Zuñiga, Daniel Arturo Trujillo, Nidia Esperanza Duarte Duarte, Luz Neila Aguilar Matta, María Helena Herrera Morales, Rosio Ariza Bautista, por la suma de \$138.466.639.</p> <p><b>13. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 17/11/2022- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente; <b>Convocantes:</b> Natalia Inés Feliciano Báez, Elia Mireia Bedoya Cubillos, Douglas David Páez Trujillo, Adriana del Pilar Vega Triana, Sergio Eduardo Guerrero Niño, Andrea del Pilar Valbuena García, Reinel Audel González Matallana, Liliana Andrea Castillo Montaña, Sandra Milena Sarmiento Tacha, Orfa Nery Salazar Tunjuelo, José Efrén Cortés Gil, Ana Liliana Vera Betancourt, Andrés Camilo Ospina Medina, Geidy Andrea Sánchez Córdoba, Claudia Patricia Rincón Rodríguez, Doris María Marroquín Virguez, Martha Yaneth León Solano, por valor de \$151.755.640.</p> <p><b>14. Conciliación Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 01/12/2022 y 05/12/2022- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente; <b>Convocantes:</b> Ruth Esperanza Quintero Quintero, Rossana América del Pilar Arguello Ríos, Mario Alberto Cañón Gutiérrez, Flor María Montaña Castiblanco, Mery Rodríguez Muñoz, Juan Camilo Orjuela Pinzón, Carolina Peña Castañeda, Julia Esperanza Avellaneda Mojica, Carmen Olimpia Acosta Moreno, por valor de \$109.809.151.</p> <p><b>15. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 15/12/2022- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente; <b>Convocantes:</b> Ismael Alirio Meneses Lombana, Carlos Enrique Liza Vásquez, Nohora Derly Figueredo Chaparro, Pedro David Bolívar Dix, Luz Marina Rubiano Rey, Angélica Liliana Moreno León, Héctor Méndez Hernández, Jorge Alexis Reilvits Gómez, Yenny Marisol Garzón Gil, Astrid Mireya Castellanos Millán, Filiberto Guzmán Chitiva, Jorge Ignacio Pérez García, Martha Liliana Suárez Rendón, Carmen Helena Dussan Muñoz, Carmen Leonor González Cortés, Miguel Alejandro Santamaría Rabelo, Nelly Camacho Herrera, Sandro Hermann Porras Rodríguez, Alejandra Vargas Barreto, por la suma de \$397.949.794.</p> <p><b>16. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 15/12/2022-Convocante:Nadya Karen Urrego Sánchez CONCILIAR</b>, Declarar la prescripción de la acción de cobro de la multa impuesta como consecuencia de la orden de comparendo número 25875001000007577830 del 16 de agosto de 2014.</p> <p><b>17. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 15/12/2022- CONCILIAR</b>, El reintegro al Departamento de Cundinamarca-Secretaría del Ambiente los recursos girados al vendedor con base en la promesa de compraventa celebrada el 12 de noviembre de 2019, es decir \$186.652.250, más la indexación correspondiente, ante la imposibilidad jurídica de registrar el mencionado predio BUENAVISTA en las condiciones adquiridas por el Departamento de Cundinamarca, con escritura pública No 306 de noviembre 29 de 2019, en 89 hectáreas 5000.00 m2.</p> <p><b>CONCILIACIONES JUDICIALES :</b></p>		
---	--	--

**1. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria 18/08/2022:** Proceso Ejecutivo Contractual No.2005-012457-Demandante: Departamento de Cundinamarca, **CELEBRAR ACUERDO DE PAGO** con el municipio de Chipaque por el valor del capital indexado hasta la fecha de pago, siendo actualmente la suma de \$8.923.140,92, condonando los intereses moratorios y las costas procesales., a favor del Departamento.

**2. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria 17/09/2022:** Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho No.2021-00281-Demandante: María Dolores Moreno. **ACCEDER** a la solicitud esgrimida por la parte actora y no oponerse o coadyuvar la no condena en costas de la demandante, en aras de evitar prolongar el litigio y el desgaste tanto de la Administración de Justicia como del Departamento de Cundinamarca, en el entendido de que no se ha surtido la audiencia inicial ni la decisión de excepciones previas, con lo cual, se está lejos de una sentencia que ponga fin al litigio.

**3. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria:** Proceso Ejecutivo contractual No. 2004-00782-Demandante: Departamento de Cundinamarca. **ACOGER** la fórmula de pago ofrecida por el mandatario de la Etapa Posliquidatoria de la Asociación de Municipios de Sabana Occidente, que se traduce en la suma de un millón cuatrocientos setenta y unos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos \$1.471.658) m/cte, y así dar por terminado el proceso ejecutivo. A favor del Departamento.

**4. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 20/10/2022 :** Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2021-00290-Demandado: Ruth Angélica Moreno Gerena. **CONCILIAR**, en los siguientes términos: por la suma de \$6.530.688 m/cte, por concepto de indemnización moratoria: correspondientes a 96 días de mora en el reconocimiento y pago de las cesantías a la actora.

**5. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 04/11/2022:** Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho No. 2021-00409- Demandante: Rocío Arrieta Garzón. **CONCILIAR**, en los siguientes términos: por la suma de \$4.968.920m/cte, por concepto de indemnización moratoria: correspondientes a 40 días de mora en el reconocimiento y pago de las cesantías a la actora.

**6. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 01 y 05/12/2022:** Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.2021-00244: Demandante: Nubia Liliana Rodríguez Rincón. **CONCILIAR**, en los siguientes términos: por la suma de \$6.324.661 m/cte, por concepto de indemnización moratoria: correspondientes a 79 días de mora en el reconocimiento y pago de las cesantías a la actora.

**7. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 01 y 05/12/2022:** Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2022-00268: Demandante: Myriam Consuelo Acosta González. **CONCILIAR**, en los siguientes términos: por la suma de \$3.372.283m/cte, por concepto de indemnización moratoria: correspondientes a 23 días de mora en el reconocimiento y pago de las cesantías a la actora.

**8. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 01 y 05/12/2022:** Se Autoriza **INICIAR** por parte del Departamento de Cundinamarca, demanda administrativa contra el Consorcios Girardot, por incumplieron las obligaciones pactadas en el Contrato de Obra Civil No 290-2015 cuyo objeto fue la construcción del centro de atención especializada de 2013 y Contra el Consorcio Interventoría Girardot 2015, por incumpliendo de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría no 292 - 2015, cuyo objeto fue el de realizar la interventoría técnica, administrativa

09



<p>y financiera a la construcción del centro de atención especializada al servicio del menor infractor de la ley penal en el municipio de Girardot Cundinamarca.</p> <p><b>9. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 01 y 05/12/2022:</b> Incidente de reparación integral - Proceso Penal No.2021-00019-sindicados: Zoila Rosa Garay y otros. <b>APROBAR</b> la pretensión de la entidad, conforme a la Liquidación Oficial realizada por la Subdirección de Liquidación Oficial de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria-Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, por valor de \$357.086.560,00m/cte, y seguir adelante con el incidente de reparación integral.</p>		
<b>TOTALES:</b>	<b>09</b>	<b>149</b>

El resultado de las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial surtidas ante la Procuraduría General de la Nación y los Despachos Judiciales, en las que se celebró acuerdo conciliatorio entre el Departamento de Cundinamarca y los convocantes o demandantes, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Sector Central del Departamento de Cundinamarca, fue el siguiente:

**EXTRAJUDICIALES:**

**En cuanto a las 149 Conciliaciones extrajudiciales, se logró los siguientes acuerdos conciliatorios:**

1. Se celebraron **02** acuerdos conciliatorios relacionados con temas a cargo de la Secretaría de Transporte y Movilidad, con los siguientes convocantes: **Convocantes: César Arnaldo Gallardo Córtes, Concilia 27/10/2022: devolución de la suma de \$604.614** saldo valor embargado; **Nadya Karen Urrego Sánchez, Concilia: 16/01/2023: Únicamente** se realizarán actuación administrativa, declarar prescripción de la acción de cobro de la multa impuesta como consecuencia de comparendo por infracción normas de tránsito.

2. Se celebraron **02** acuerdos conciliatorios relacionados con temas a cargo de la Secretaría de Salud **Convocantes: ESE Instituto Nacional de Cancerología, 20/09/2022: conciliación parcial**, por la suma de **\$68.047.258**, por concepto de servicios de salud prestados. ESE Centro de Salud de Tausa, **Concilia 19/09/2022: por valor de \$1.881.116**, por concepto de servicios de salud prestados.

3. En cuanto a las **144** solicitudes de conciliación extrajudicial en las cuales se aprobó conciliar, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente, **se celebraron acuerdos Conciliatorios con 49 Convocantes**, por un valor total de novecientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos (**\$938.482.595**) m/cte, en las fechas que se citan a continuación,

**Olga Lucia Zipaquirá Díaz 08/08/2022; Ángela Isabel Triana Rodríguez, 25/07/2022; María Nubia Pérez Céspedes, 11/08/2022; Blanca Cecilia Quintero Lara, 30/08/2022; Jorge Alejandro Fula, 25/08/2022; Katherine Paola Villamil Riaño, 07/09/2022; Marlene Ayala Camacho, 08/09/2022; Sergio David Lozano López, 05/09/2022; María Luz Lara Herrera, 16/09/2022; María del Carmen Alonso Guayana, 08/09/2022; Aura Beatriz Pintor de Niño, 16/09/2022; . María Hermencia López Chavarro, 19/09/2022; Astrid Yadira Barón Cifuentes, 20/09/2022; Eduardo Manrique García, 22/09/2022; Wilman Darío Mendoza Garzón, 20/09/2022; Hermencia Hortúa de Baquero, 21/09/2022; . Heidi Yurani Moreno Jacobo, 26/09/2022; Luz Marina Jara Castiblanco, 04/08/2022; Juan Carlos Bello Gutiérrez, 3/10/2022; Nidia Yaneth Alarcón Moreno, 3/10/2022; Jaime Humberto Basurto Gutiérrez, 30/09/2022; Manuel Silverio Villalba Cadena, 16/11/2022; Cristian Ricardo Vanegas Naranjo, Fany Naranjo Bermudez, 4/11/2022; Mauricio Martínez Mendieta, 01/11/2022; Pedro Juan Rocha de Ávila , 10/10/2022; Lorenzo Antonio Rodríguez Peñuela, 19/10/2022; Edison Oswaldo Pardo Mancera, 31/10/2022; Oscar Alberto Osorio Rodríguez, 03/11/2022; Leidy Lerleny Ramos Acosta, 24/11/2022; Laura Yanira Castañeda Giraldo, 31/10/2022; Mariluz Melo Beltrán, 24/10/2022; Héctor Vergara Zuñiga, 15/11/2022; Luz Neila Aguilar Matta, 17/11/2022; María Helena Herrera Morales, 16/11/2022; Adriana del Pilar Vega Triana, 28/11/2022; Andrea del Pilar Valbuena García, 1/12/2022; Doris María Marroquín Virguez, 23/11/2022; Martha Yaneth León Solano, 28/11/2022; Rossana América del Pilar Arguello Ríos, 05/12/2022; Mery Rodríguez Muñoz, 12/12/2022; Carolina Peña Castañeda, 07/12/2022; Luz Marina Rubiano Rey, 10/01/2023; Angélica Liliana Moreno León, 19/01/2023; Héctor Méndez Hernández, 19/01/2023; Astrid Mireya Castellanos Millán, 08/02/2023; Jorge Ignacio Pérez García, 16/01/2023; Martha Liliana Suárez Rendón, 19/01/2023; Carmen Helena Dussan Muñoz, 19/01/2023; Carmen Leonor González Cortés, 16/01/2023;**

## JUDICIALES:

**Frente a las 09 Conciliaciones Judiciales, el siguiente es el resultado:**

**1.Proceso Ejecutivo Contractual No. 2005-01245-Demandante:** Departamento de Cundinamarca, **Demandado:** Municipio de Chipaque: Según informe rendido por la Dra. Martha Mireya Pabón Páez, apoderada del Departamento de Cundinamarca, el proyecto de acuerdo de pago se encuentra en etapa de ajustes, luego pasará a firmas y se remitirá al despacho judicial para su aprobación.

**2.Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.2021-00281- Demandante:** María Dolores Moreno, mediante auto del 18/10/2022 el Juzgado dieciséis admirativo de Bogotá, acepta el desistimiento de la demandante por parte de la demandante.

**3.Proceso Ejecutivo Contractual No.2004-00782- Demandante:** Departamento de Cundinamarca-demandado: Asociación de Municipios de Sabana Occidente: Mediante auto de fecha 28/03/2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera, acepta la transacción y declara terminado el proceso ejecutivo.

**4.Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.2021-00290 - Demandante:** Ruth Angélica Moreno Gerena: En audiencia del artículo 180 de la ley 1437 de 2011, celebrada el día 26 de enero de 2023, se declara fallida la etapa de conciliación, según acta.

**5.Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho. No. 2021-00409-Demandante:** Maribel Rocio Arrieta Garzón, En audiencia del artículo 180 de la ley 1437 de 2011, celebrada el día 10 de noviembre de 2022, se declara fallida la etapa de conciliación, la parte actora no acepta la propuesta de conciliar presentada por el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación, según acta.

**6. Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2021-00244-Demandante:** Nubia Liliana Rodríguez: la apoderada del Departamento de Cundinamarca, Dra. Francia Marcela Perilla Ramos, mediante memorial del 31 de marzo de 2023, allega al proceso la decisión de conciliar aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

**7. Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2022-00268-Demandante:** Myriam Consuelo Acosta González: la apoderada del Departamento de Cundinamarca, Dra. Francia Marcela Perilla Ramos, mediante memorial del 13 de marzo de 2023, allega al proceso la decisión de conciliar aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

**8. Se instauró Proceso de Controversias Contractual No.2022-00366,** correspondió por reparto al Juzgado 60 Administrativo de Bogotá, **Demandantes:** Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca y Departamento de Cundinamarca. **Demandados:** Consorcio Girardot y Otros

**9. Proceso Penal No.2021-00019-Condenados: Zoila Rosa garay y Otros-Victima: Departamento de Cundinamarca:** el 21 de marzo de 2023, se continua con la primera audiencia de incidente de reparación directa, los condenados refieren que no cuenta con recursos económicos para hacer un ofrecimiento con el fin de reparar los perjuicios. En tal virtud, el despacho entiende que, al no haber recursos económicos, no es posible conciliar.

**4.GESTIÓN DEL COMITÉ POR SECRETARIAS DE DESPACHO:**

SECRETARIA	No. FICHAS TÉCNICAS
MINAS, ENERGIA Y GAS.	1
EDUCACION	800
SALUD	15
TRANSPORTE Y MOVILIDAD	31

GOBIERNO	4
FUNCION PUBLICA	1
JURIDICA	20
Del Ambiente	5
UAGRD	1
UAEDP	4
HACIENDA	1
<b>TOTAL</b>	<b>883</b>

## **5. PROCESO DE ATENCION DE SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015, el término máximo de duración del trámite conciliatorio ante la Procuraduría General de la Nación es de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de conciliación ante dicha entidad, se estableció el indicador de Porcentaje de decisiones emitidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, cuya fórmula es la siguiente:

El resultado de la medición de este indicador, para el Segundo Semestre de 2022, fue de 99,%, correspondiente a la medición de 685 solicitudes de conciliación extrajudicial, siendo atendidas 677 dentro del mes siguiente a la fecha de radicación, con relación al semestre anterior, se mantiene la atención en término y fuera de término en un 1% .

Con el fin de ver la evolución de la eficacia en la atención de solicitudes de conciliación extrajudicial, se puede ver la siguiente tabla en la que se evidencian los porcentajes correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022:

No. de solicitudes decididas por el comité dentro del mes siguiente a la radicación / solicitudes radicadas \* 100

SEMESTRE	SOLICITUDES DECIDIDAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA RADICACIÓN	SOLICITUDES DECIDIDAS DESPUES DE TRANSCURRIDO EL MES SIGUIENTE A LA RADICACIÓN	SOLICITUDES DECIDIDAS DENTRO DE LOS 3 MESES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN	SOLICITUDES DECIDIDAS DESPUES DE TRANSCURRIDOS LOS 3 MESES A LA RADICACIÓN
II-2022	99%	1%		
I-2022	99%	1%		
II-2021	98%	2%		
I-2021	98,1%	1,9%		
II-2020	93%	2%		
I-2020	95%	5%		

## **6. ARCHIVO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 0552 de 2016 y 034 de mayo 18 de 2021 (Tablas de retención documental), de cada sesión del Comité se archiva magnéticamente la convocatoria, el orden del día, el acta y los anexos, así mismo, las actas se encuentran elaboradas en el SIPROJ, a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, durante el segundo semestre de 2022, no se realizó transferencia documental.

## **7. RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS DEL COMITÉ A LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LINEAMIENTOS EN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO:**

**En el Acta No.017 de 21 de julio de 2022:** Por mayoría simple de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, recomiendan a la Secretaría de Salud, realizar mesas de trabajo

con la ESE “Nuestra Señora del Carmen” de El Colegio y ESE HOSPITAL “SAN RAFAEL” DE CAQUEZA, y presentar en la próxima sesión de este órgano colegiado, informe sobre el resultado obtenido.

**R/** Informe trabajo mesa de trabajo presencial realizada el 27/07/2022, en la Secretaría de Salud Dirección de Aseguramiento con participación del área de cartera del hospital “San Rafael” de Cáqueza y el funcionario Carlos Niño, concluyendo certificar el estado real de la facturación de la ESE Hospital “San Rafael de Cáqueza”.

Reunión presencial martes 26 de julio de 2022, en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con la ESE Hospital “Nuestra Señora del Carmen” de El Colegio, se acordó verificar la facturación que no registra en base de datos.

**En el acta 021 de 08 de septiembre de 2022:** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, establecen los siguientes compromisos a cargo de la Secretaría de Educación, frente al informe que antecede relacionado con el reconocimiento y pago de sanción moratoria por pago tardío de las cesantías al personal docente, rindiendo los debidos informes según las fechas que se establezcan a continuación:

1) Identificar las causales que han venido generando la mora en cada caso, que servirá de sustento para el estudio de viabilidad de iniciar acción de repetición, informe que se presentará en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial el día 06 de octubre de 2022

2) Relacionar con exactitud los casos que aún no se han presentado a estudio y decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial ó no se han conciliado, analizando los montos, eventos que sirven de base para aplicar los porcentajes de la propuesta y la favorabilidad al Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación, para lo cual es conveniente revisar las actas 01 y 02 de enero de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, referidas en la propuesta de la Secretaría de Educación.

3) La Secretaría de Educación, deberá revisar los acuerdos conciliatorios, recomendaciones que se presentan en las fichas técnicas de conciliación y requerir a la Fiduprevisora certifique con precisión las fechas de pago, estado y si existe monto a cargo de esa entidad y el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación.

**R/**En la sesión ordinaria del Comité de Conciliación del 22 de septiembre de 2022 (Acta 022), la Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas, presenta informe el cual contiene: Presentación documentos que respaldan los compromisos adquiridos por la Secretaría de Educación en la Sesión Extraordinaria del día 08/09/2022, así:

1. Informe de actas del comité de conciliación del Ministerio de Educación Nacional.
2. Oficio mediante el cual se requirió las fechas de pago de las solicitudes de conciliación con posición de conciliar. Con las respectivas constancias de radicación.
3. Valor de la sanción por mora y su correspondiente descuento con los porcentajes de conciliación, de las solicitudes radicas de los años 2020 (145 solicitudes) y 2021 (19 solicitudes).

**En el Acta 024 de 11 de octubre de 2022:** Por unanimidad los miembros del Comité de Conciliación, requiere a las doctoras Jeniffer Alexandra Barbosa Escobar y Joise Margoth Ortiz Sierra, enviar al Comité de Conciliación a través de la Secretaría Técnica el día 14 de octubre de 2022, informe soportado sobre el pago de las horas extras de que trata la ficha técnica de Conciliación Extrajudicial No. (ficha 558-I.D.35144), convocantes: Susana Beatriz Dávila Vallejo y Otros.

**R/**En Sesión Ordinaria del 01 y 05 de diciembre 2022, la Secretaría de Educación, presenta Informe del Pago de Horas Extras – Comité de 11 de octubre de 2022. Convocante: Susana Dávila y Otros, cuyo contenido es:

1. Mediante Resoluciones 007894, 007895, 007896, 007897, 007898 y 007900 del 01 de noviembre de 2022, la Secretaria de Educación de Cundinamarca, reconoció a los convocantes “las horas extras dejadas de pagar a los docentes convocantes durante los meses de septiembre y octubre del año 2021”.
2. Una vez aprobadas y expedidas las resoluciones, a través del mercurio 2022351661, se solicitó la expedición de los registros presupuestales que ampararan los actos administrativos antes expedidos.
3. En fecha de 25 de noviembre de 2022, la Dra. Mónica Astrid Cañas Sánchez, funcionaria de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas, envió vía correo electrónico en el cual indicó:



“Adjunto remito alcance N.3 al informe técnico de Susana Beatriz Dávila y otros, y los soportes relacionados con el pago efectivo de las horas extras de los meses de septiembre y octubre de 2021...”.

**En el Acta 027 de 17 de noviembre de 2022:** Así mismo, se requiere a la Secretaría de Hacienda, por intermedio de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, rendir informe al Comité de Conciliación respecto del trámite impartido a la orden de embargo de que da cuenta la ficha técnica emanado del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá de fecha 22 de julio de 2019.

**R/** La Secretaría de Hacienda-Oficina Asesora Jurídica, en la sesión del comité de conciliación del 15 de diciembre de 2022, rinde informe sobre embargo oficio 3001 de fecha 22/07/2019- Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá,-Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía No.2019-00380-Demantante: Compañía Internacional de Alimentos Agropecuarios CIALTA S.A.S., radicado en la Secretaría de Hacienda el 27/07/2019.

**En el Acta 028 de 01 y 05 de diciembre de 2022:** Se solicita a la Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas, para el día 06 de diciembre de 2022, Informe sobre el monto de las fichas técnicas que se presentarán, con liquidaciones que incluyen el año 2022. Por cuanto de acuerdo con la información presentada el 08/09/2022, en Sesión Extraordinaria presencial, se manifestó que no habría liquidaciones con fechas de 2022 .

**R/** Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas, presenta Informe requerido por unanimidad de los miembros del comité de conciliación y Defensa Judicial en la sesión ordinaria del día 01 y 05 de diciembre de 2022, frente a la preocupación por los casos que se vienen presentando por valores elevados con ocasión de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías al personal docente. Dirección de Personal de Instituciones Educativas, a cargo de la Dra. Cristina Paola Miranda Escandón, rinde el siguiente informe:

- 1.MAYORES VALORES DE MORA VS. SALARIO DOCENTES:
2. SANCIÓN POR MORA – AÑO 2021 – CAUSACIÓN MORA AÑO 2022:
3. PORCENTAJES DE CONCILIACIÓN

**En el Acta 029 de 15 de diciembre de 2022:** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, recomiendan a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas, la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial y al Dr. Daniel Alejandro Ríos Riaño, Asesor de la Secretaría Jurídica, realizar mesa de trabajo donde se analice y adopten propuestas que deberán presentarse a este órgano colegiado para estudio y decisión; en cuanto a las condiciones y circunstancias que llevan a concluir que no opera la caducidad frente a las solicitudes de conciliación con ocasión de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías a los docentes y por otra parte estudiar la procedencia de las fórmulas porcentuales que propone la Dirección de Personal de Instituciones Educativas, teniendo en cuenta el número de solicitudes que se presente, teniendo en cuenta que estos porcentajes los viene aplicando el Ministerio de Educación Nacional en las conciliaciones extrajudicial por este mismo concepto. Igualmente verificar el número de solicitudes sedientes por presentarse.

**R/** La Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativa, en la Sesión del Comité de Conciliación del 13 de abril de 2023, presenta el acta de la mesa de trabajo de fecha 14/02/2023, celebrada entre s y la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, a cargo del Doctor Diego Andrés Pérez Candela, abogado Externo de la Secretaría de Educación. Cuyo contenido es:

1. Términos de descuentos en la liquidación de la sanción moratoria, en los eventos en que se deba aplicar el periodo de suspensión de términos de actuaciones administrativas, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 08 de junio de 2020:
2. Discusión sobre los Porcentajes de Conciliación en la liquidación de la sanción por mora, presentados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
3. Revisión y discusión de los términos del formato de contestación aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, a las reclamaciones administrativas que pretenden el reconocimiento y pago de la sanción moratoria, con el fin de realizar un estudio de caducidad adecuado.

## **9. INFORMES**

**DECISIONES RESPECTO DE LA PROCEDENCIA O NO DE INSTAURAR ACCIONES DE REPETICIÓN**

Dando cumplimiento al numeral 5° del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, mediante correos electrónicos se informó a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, así: Julio de 2022-mediante correo del 01/08/2022; Julio y agosto de 2022 a través de correo del 30/09/2022; Septiembre y octubre de 2022, mediante correo de 03/11/2022 y noviembre y diciembre de 2022, mediante correo de 16/12/2022, en relación con la viabilidad de repetir o no en contra de funcionarios o ex funcionarios de la administración Departamental de Cundinamarca, por el pago de condenas a cargo de esta entidad territorial

Cordialmente,



BELKY CECILIA CIFUENTES MENDEZ  
SECRETARIA TECNICA

